



MINUTA

PROYECTO DE LEY QUE CREA UN ESTATUTO LABORAL PARA JÓVENES QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

- Fecha :** 15 de mayo 2018
- Ref. :** Comentarios al proyecto de ley que crea un estatuto laboral para jóvenes, presentado por el Ejecutivo el 18 de junio de 2013 (Boletín N° 8996-13)

Comentario General

En general se trata de **una iniciativa positiva**, que viene a hacerse cargo de la situación de un grupo de personas (estudiantes de 18 a 24 años), que requieren de un régimen laboral que les permita compatibilizar el trabajo con las obligaciones académicas propias de la educación superior. **El proyecto persigue un objetivo compartido por toda la ciudadanía, cual es la reducción de las altas tasas de desempleo juvenil.** En consecuencia, constituye un importante esfuerzo por avanzar en adaptabilidad laboral.

Antecedentes

- El proyecto de ley tiene su origen en una propuesta de la Administración anterior del Presidente Sebastián Piñera (ingresada el 13 de junio del 2013), en orden a establecer dentro del Código del Trabajo un estatuto especial de contratación para los **jóvenes que se encuentren en la educación superior.**
- De acuerdo a cifras proporcionadas por el Ministerio del Trabajo¹, **sólo un 9% de los jóvenes entre 18 y 24 años se encuentra actualmente estudiando y trabajando.** La actividad del resto de los jóvenes tiene la siguiente composición: un 40% declara que sólo estudia, un 29% declara que sólo trabaja, mientras que un 22% declara que no trabaja ni estudia. Adicionalmente, resulta de especial preocupación que Chile tenga una **tasa de desempleo juvenil** 3 puntos más alta que la de los países desarrollados y una **tasa de participación laboral** (de personas entre los 18 y 24 años de edad) casi 13 puntos porcentuales más baja que la del promedio de la OCDE.
- Junto con ello, se debe tener en consideración que LyD² señaló que el **promedio de la tasa de desocupación para el periodo 2010-2017** correspondiente al grupo de personas 20 y 24 años fue de **15%**, cifra ampliamente superior al 6,9% correspondiente al promedio nacional.

¹ Cifras del INE, a febrero del 2018.

² Carolina Grünwald, Economista Senior de LyD, en columna de opinión en el Pulso (16/04/2018).



Principales ventajas del proyecto de ley

- El proyecto se hace cargo de la situación de un grupo de personas (estudiantes de 18 a 24 años), que requieren un régimen laboral que les permita compatibilizar el trabajo con las obligaciones académicas propias de la educación superior. En consecuencia, constituye un importante esfuerzo por avanzar en adaptabilidad laboral. El proyecto busca así hacerse cargo de reducir las **altas tasas de desempleo juvenil**.
- Dicho grupo etario, presenta altas tasas de desempleo por lo que el proyecto apunta en la **dirección correcta**, al estimular el **empleo formal** de los jóvenes.
- Este impulso al trabajo formal a temprana edad trae consecuencias positivas de la mayor relevancia, tales como el **aumento del monto de las pensiones futuras de los trabajadores**. Por su parte, -al facilitar la compatibilización de trabajo y estudio- se pretende **incentivar el ingreso a la educación superior de los jóvenes** que aún no se encuentran en ella.
- El estatuto está pensado como una **primera medida** para **aproximar la formación profesional de los estudiantes al mercado laboral**, a fin de facilitar la posterior contratación indefinida y a jornada completa. Así, el proyecto busca hacerse cargo de la “experiencia requerida” frecuentemente exigida por los empleadores para optar a determinadas funciones, aumentando consecuentemente las posibilidades de progreso de la población joven en sus trabajos.
- Respecto a las **cotizaciones previsionales**, el proyecto contempla el caso del trabajador que es carga médica o es causante de asignación familiar. En ambas hipótesis el trabajador estudiante **podrá optar por no cotizar para salud**.
- Finalmente, se debe tener en consideración que **los ingresos que perciba el trabajador no se considerarán renta**, para efectos de la determinación de la situación socioeconómica del estudiante respecto de la obtención de becas, créditos y demás beneficios que le correspondan en su calidad de tal. De este modo, el estudiante podrá obtener su remuneración, absorbiendo gastos asociados con su mantención y educación, sin perder los beneficios obtenidos.

De esta manera se trata de una iniciativa en la que debiera avanzarse, aprobando la idea de legislar. Sobre este punto:

- Si bien existen aspectos del proyecto que pueden corregirse (como por ejemplo los referidos a la edad límite, eventuales indemnizaciones por término de la relación laboral en la medida que



no constituyan una rigidización del estatuto propuesto) consideramos que la iniciativa debe respaldarse en general. Tras la aprobación de la idea de legislar, el Congreso podrá debatir los aspectos positivos y los que deben ser perfeccionados, consensuando las diferentes iniciativas. Negarse a la idea de legislar como han planteado algunos sectores es cerrar a una puerta a un **grupo importante de la población** (los jóvenes), cuya participación en el mercado laboral formal es considerablemente menor a la de los países desarrollados.

- Se debe considerar que el estatuto tiene una **aplicación excepcional**, debiendo concurrir copulativamente dos requisitos: a) de edad³: 18 a 24 años; y b) ser alumno regular en una institución de educación superior. Así las cosas, dicho proyecto **no pretende sustituir la aplicación del régimen general contemplado en el Código del Trabajo**, sino que hacer más atractivo para los jóvenes su incorporación al mundo laboral y aumentar sus posibilidades de optar por una contratación indefinida y a jornada completa.
- **El status quo en esta materia no hace sino mantener los altos índices de informalidad, con las problemáticas asociadas a esta característica.** Nos preguntamos ¿Existe voluntad de parte de la oposición de perfeccionar las legítimas inquietudes en la discusión en particular del proyecto? El Ejecutivo, a través del Ministro del Trabajo y su Subsecretario, se ha comprometido a perfeccionar el proyecto vía indicaciones y a acoger y debatir las distintas aprensiones que surjan durante la tramitación del proyecto.
- Para hacer cargo efectivamente del problema, **se deben evitar los antagonismos y buscar los acuerdos para conseguir una legislación moderna y eficaz que resuelva los objetivos ampliamente compartidos.** Así lo han expuesto ante la Comisión de Trabajo representantes de la CONFECH y la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), los que han sido enfáticos en señalar la necesidad de tomar acciones concretas para disminuir la informalidad en el trabajo joven, y han enfatizado que comparten el diagnóstico y necesidad de legislar sobre esta materia.

³ Diferentes instituciones han manifestado la necesidad de ampliar la edad límite. Dicha situación ha sido acogida por el Ejecutivo y por los parlamentarios oficialistas.